

EUROCAJA RURAL SCC

Guía de ayuda a los herederos



En Eurocaja Rural somos conscientes de la dificultad que puede implicar la tramitación de una herencia. Por ello, ponemos a tu disposición esta Guía, con la finalidad de que puedas conocer con claridad los pasos que debes seguir y para facilitarte este proceso en todo lo que sea posible.

Además, ponemos a tu disposición un servicio de orientación a herederos, del que podrás hacer uso para resolver cualquier duda que te pueda surgir en relación con los trámites que debes seguir para la gestión de la testamentaría, así como respecto de toda la documentación que debes presentar para la tramitación de la misma. En tu Oficina habitual te facilitarán toda la información que necesites.

Esperemos que esta Guía te resulte de utilidad.

Pasos a seguir

1. Informarnos del fallecimiento	4
2. Acreditar la condición de heredero	4
3. Solicitar información de las posiciones del fallecido	4
4. Solicitar la tramitación de la testamentaría y coste de la misma	5
5. Aportar la documentación necesaria para que se pueda llevar a cabo la adjudicación de la herencia	6
6. Ejecución de los acuerdos de adjudicación y partición de los bienes de la herencia	6

Documentos y cómo obtenerlos

7. Certificado de defunción	7
8. Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades	7
9. Registro de Seguros de Cobertura del fallecido	8
10. Copia autorizada del último testamento	8
11. Declaración de herederos ab intestato	8
12. Certificados de posiciones bancarias	9
13. Solicitud expediente de testamentaría	9
14. Liquidación y Carta de Pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones	9
15. Documento público o privado de Aceptación, Partición y Adjudicación de la herencia	10

PASOS A SEGUIR

1. Informarnos del fallecimiento

Para que se puedan iniciar los trámites que se describen en la presente Guía, será necesario, en primer lugar, que nos informes del fallecimiento.

Eurocaja Rural solamente podrá facilitar información de las posiciones del fallecido (sin perjuicio de otras personas que se hallen facultadas para ello) a aquellas personas que acrediten su condición de heredero, de acuerdo con lo que se indica a continuación.

2. Acreditar la condición de heredero

El interesado deberá aportar la documentación que se indica a continuación, que es necesaria para que Eurocaja Rural pueda identificar a las personas que ostentan la condición de herederos del fallecido. En la segunda parte de esta Guía se explica cómo se pueden obtener estos documentos:

- Certificado literal de defunción expedido por Registro Civil,
- Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades
- Copia autorizada del último testamento, o bien, si no existe testamento, acta de notoriedad de declaración de herederos ab intestato.

3. Solicitar información de las posiciones del fallecido

Las personas que hayan acreditado su condición de heredero podrán solicitar información sobre las posiciones que el fallecido mantenía en Eurocaja Rural, en los términos y con los límites establecidos al efecto por el Banco de España.

Igualmente, las personas que hayan acreditado su condición de heredero podrán obtener sin coste alguno el correspondiente certificado de saldos a fecha de fallecimiento que precisarán para cumplir con sus obligaciones fiscales.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales es obligatorio para todos los herederos del fallecido y deberá acreditarse con la entrega a Eurocaja Rural del documento que acredite el pago con relación de bienes (carta de pago), la exención o la prescripción de la liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones por las personas que vayan a resultar beneficiarias de las posiciones que el fallecido mantenía en esta Entidad. La acreditación a Eurocaja Rural del cumplimiento de estas obligaciones fiscales es necesaria para poder continuar con la tramitación del expediente de testamentaría.

Si el fallecido no hubiese otorgado testamento y hasta que se obtenga la correspondiente acta de notoriedad de declaración de herederos ab intestato (de conformidad con el apartado anterior), podrán solicitar el referido certificado de saldos a fecha de fallecimiento tanto el cónyuge como los hijos del fallecido (herederos legitimarios). Para ello, deberán aportar certificado de últimas voluntades y Libro de Familia.

4. Solicitar la tramitación de la testamentaría y coste de la misma

Para iniciar las gestiones necesarias para que se pueda permitir la disposición, el cambio de titularidad o cualquiera otra actuación que proceda respecto de los productos bancarios del fallecido, será necesario que nos solicites formalmente (a través de la firma del correspondiente encargo) la tramitación del expediente de testamentaría.

El servicio de tramitación de testamentarías tendrá un coste de 80,01 euros (IVA incluido) siempre que no nos aportes esa documentación o te sea requerida documentación adicional -para saldos en cuenta entre 250€ y 30€, la comisión a facturar será de 20 euros, impuestos incluidos; si el saldo de la cuenta sobre la que se realiza el servicio es inferior a 30 euros, el importe a cobrar en concepto de comisión más impuestos ascenderá al 50% del saldo-.

El cobro de este importe se justifica por el servicio que, en esos casos, Eurocaja Rural presta efectivamente y que, entre otras, consiste en las siguientes actuaciones:

- La revisión de la documentación aportada por los interesados y la solicitud de la documentación e información adicional que, en cada caso, sea necesaria.
- La orientación jurídica y el servicio puesto a disposición de los herederos en orden a la correcta resolución del expediente de testamentaria.
- La realización de cuantas actuaciones sean necesarias para poner a disposición de los herederos los bienes del fallecido y la ejecución de todas las órdenes que al efecto se den por las personas facultadas para ello.

No obstante lo anterior, el servicio no tendrá coste en aquellos casos en los que no sea necesario solicitar por parte de la Entidad documentación y/o información adicional a los herederos referente a la testamentaría distinta a la inicialmente facilitada por ellos.

En todo caso, la tramitación del expediente de testamentaría únicamente se iniciará cuando así haya sido solicitado y, en todo caso, siempre que se haya firmado al efecto el correspondiente encargo. El coste de este servicio solamente será adeudado en la cuenta indicada en la solicitud por la completa tramitación del expediente y una vez se haya finalizado el mismo.

5. Aportar la documentación necesaria para que se pueda llevar a cabo la adjudicación de la herencia

Para poder disponer de los bienes de la herencia se deberá aportar, además de la documentación identificada en el apartado segundo, la documentación que se reseña a continuación. En la segunda parte de esta Guía se explican con más detalle estos documentos. En todo caso, Eurocaja Rural verificará que toda la documentación aportada es correcta:

- Escritura notarial de aceptación y partición de bienes (o, en su caso, documento privado firmado por todos los herederos con el correspondiente reconocimiento de sus firmas por fedatario público). Importante: Si en la escritura notarial se justifica suficientemente tanto el fallecimiento como el derecho hereditario, no es necesario acompañar documentación que acredite dichos extremos.
- En los supuestos en los que no exista una adjudicación y partición concreta, será imprescindible que todos los herederos firmen todos los actos de disposición que se quieran llevar a cabo respecto de los bienes de la herencia. Eurocaja Rural, S.C.C. no permitirá, en ningún caso, ninguna disposición ni el ejercicio de derecho alguno —a título ilustrativo, entre otros, cambios de titularidad o cancelaciones de acuerdos— en relación con los bienes que conforman la herencia si no se cuenta con la firma de todos y cada uno de los herederos.
- En cualquiera de los dos casos anteriores, los herederos deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo detallado en el apartado tercero.

6. Ejecución de los acuerdos de adjudicación y partición de los bienes de la herencia

Eurocaja Rural ejecutará los acuerdos de adjudicación y partición de los bienes de la herencia de conformidad con la documentación aportada por los herederos y de acuerdo con lo indicado por los mismos. En todo caso, siempre serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado anterior.

En el caso de que la persona fallecida fuera titular de planes de pensiones, fondos de inversión o seguros, comercializados por la Entidad, desde Eurocaja Rural se realizarán las gestiones necesarias con las entidades gestoras y/o con las compañías aseguradoras, facilitándoles los documentos necesarios para que estas puedan realizar el reparto o el pago de las participaciones y/o bienes.

DOCUMENTOS Y CÓMO OBTENERLOS

7. Certificado de defunción

Es el documento oficial que acredita el fallecimiento. Debe aportarse el denominado certificado "literal". Se puede obtener de las siguientes formas:

- Acudiendo personalmente el interesado al Registro Civil en que esté inscrito el fallecimiento, aportando el D.N.I. de la persona que lo solicite. Se deberá indicar el nombre y apellidos del fallecido y la fecha y lugar de fallecimiento.
- Por correo ordinario, mediante el envío de una carta al Registro Civil en que esté inscrito el fallecimiento, indicando: (i) el nombre y la dirección postal a la que se deba remitir el certificado; (ii) el nombre, apellidos, y D.N.I. de la persona que solicita el certificado; (iii) el nombre y apellidos del fallecido y el lugar y fecha del fallecimiento; y (iv) un teléfono de contacto donde se le pueda localizar para el caso de que haya que aclarar algún dato.
- Por vía telemática, en caso de tratarse de Registros Civiles informatizados, en la dirección <http://sede.mjusticia.gob.es>. El certificado solicitado por esta vía se remitirá preferentemente por correo ordinario al domicilio indicado en la solicitud. No obstante, el interesado podrá recogerlo presencialmente siempre que lo hubiera indicado expresamente en la solicitud.

8. Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades

Es el documento que acredita si una persona ha otorgado testamento/s y ante qué Notario/s. De esta forma, los herederos podrán dirigirse al Notario autorizante del último testamento y obtener una copia (autorizada) del mismo. Este documento se precisa para la realización de cualquier acto sucesorio.

La solicitud se efectuará obligatoriamente a través del Modelo 790 que se puede obtener gratuitamente en los siguientes lugares:

- Las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia,
- En Madrid, en la Oficina Central de Atención al Ciudadano,
- En el siguiente enlace: www.mjusticia.gob.es.

La solicitud no podrá presentarse hasta transcurridos 15 días hábiles (sin contar sábados, domingos, ni festivos) a partir del día siguiente al del fallecimiento.

9. Registro de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecido

El Registro de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento es un registro público, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es suministrar la información necesaria para que pueda conocerse por los posibles interesados si una persona fallecida tenía contratado un seguro para el caso de fallecimiento, así como la entidad aseguradora con la que lo hubiese suscrito, a fin de permitir a los posibles beneficiarios dirigirse a ésta para constatar si figuran como beneficiarios y, en su caso, reclamar de la entidad aseguradora la prestación derivada del contrato.

¿Qué contratos de seguro figuran en el Registro?

Los contratos de seguro cuyos datos han de figurar en el Registro, son los relativos a los seguros de vida con cobertura de fallecimiento y a los seguros de accidentes en los que se cubra la contingencia de la muerte del asegurado, ya se trate de pólizas individuales o colectivas.

10. Copia autorizada del último testamento

El testamento es un documento oficial que contiene la declaración voluntaria de una persona expresando lo que quiere que se haga con sus bienes después de su fallecimiento.

Los herederos podrán solicitar una copia autorizada del último testamento en la Notaría en la que fue otorgado.

Si el Notario ante el cual se otorgó el último testamento hubiera fallecido o se hubiera jubilado o trasladado, en la página web del Consejo General del Notariado se podrá localizar al nuevo Notario que custodia el protocolo del anterior. Igualmente, para obtener dicha información podrá acudir al Colegio Notarial de su Comunidad Autónoma o bien al Notario que estime oportuno.

11. Declaración de herederos ab intestato

¿Qué es el Acta de Declaración de Herederos ab intestato (Acta de Notoriedad)?

Es el documento notarial que acredita quiénes son los herederos en los casos en los que el fallecido no hubiera otorgado testamento.

¿Dónde se solicita?

Las personas que se consideren herederos deberán acudir a un Notario competente para obtener la oportuna declaración de herederos ab intestato mediante Acta de Notoriedad. Los Notarios competentes serán: (i) los del lugar en que el fallecido tuviera su residencia habitual; (ii) los del lugar en que el difunto tenga la mayor parte de su patrimonio; (iii) los del lugar en que hubiera fallecido; o (iv) los de un distrito colindante a los anteriores.

Los declarados herederos mediante Acta de Notoriedad, acreditarán su derecho aportando el Acta Final de Declaración de Herederos expedida por el Notario.

12. Certificados de posiciones bancarias

Se refiere a los documentos a emitir por Eurocaja Rural y/o por las entidades gestoras, en los que figuran los productos y saldos de los que el fallecido fuera titular.

13. Solicitud expediente de testamentaría

Es el documento en virtud del que los herederos encargan a Eurocaja Rural la tramitación del expediente de testamentaría.

La firma de este documento es necesaria para poder iniciar las gestiones oportunas y, en todo caso, para efectuar la disposición y/o el cambio de titularidad de los fondos que procedan.

14. Liquidación y Carta de Pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Se trata de los documentos de declaración, liquidación o autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones y deberán incluir la relación de bienes, incluidos los depositados en Eurocaja Rural .

Estos modelos deben presentarse en la oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma en la que el fallecido tenía su residencia habitual, antes de que transcurran el plazo legalmente establecido, a contar desde el día del fallecimiento.

La presentación de estos documentos en Eurocaja Rural es un requisito imprescindible para que los herederos del fallecido puedan disponer de los saldos y/u otros bienes adjudicados.

En caso de que algún heredero esté exento del pago del impuesto o este hubiera prescrito, se deberá presentar el correspondiente documento de declaración de exención o de prescripción del impuesto.

15. Documento público o privado de Aceptación, Partición y Adjudicación de la herencia

Es un documento en el que se recoge el reparto, entre otros que pudieran ser titularidad del fallecido, de la totalidad de los bienes depositados en Eurocaja Rural, con indicación exacta del porcentaje o fracción que corresponde a cada interviniente. Puede ser un documento público o privado:

- Documento público notarial: escritura de aceptación y partición de la herencia o adjudicación por título sucesorio. Si se trata de varios herederos, en ese mismo documento se repartirán los bienes entre ellos —es lo que se conoce como realizar la partición de la herencia—.
- Documento privado de partición o cuaderno particional: es el documento en el que se acuerda la parte de la herencia que pertenece a cada heredero. Debe estar firmado por todos los interesados en la herencia (en este caso con reconocimiento de firma ante fedatario público).

EL PROCESO DE TESTAMENTARÍA

